

Sentencia del Tribunal de la Función Pública (Sala Segunda) de 19 de julio de 2016 — Opreana/Comisión**(Asunto F-67/15) ⁽¹⁾****(Función pública — Agente temporal — Agente temporal que ocupa un puesto permanente — No renovación de un contrato de duración determinada — Embarazo — Acto lesivo — Incompetencia del autor del acto lesivo — Derecho a ser oído — Deber de asistencia y protección)**

(2016/C 364/35)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: Luisa Opreana (Arlon, Bélgica) (representantes: inicialmente A. Salerno, abogada, posteriormente A. Salerno y P. Singer, abogados)

Demandada: Comisión Europea (representantes: G. Berscheid y F. Simonetti, agentes)

Objeto

Recurso de anulación de la decisión de no prorrogar el contrato de la demandante más allá de su fecha de finalización mientras que el embarazo de ésta llegaba a término.

Fallo

- 1) Anular la decisión de la Comisión Europea de no renovar el contrato de agente temporal de la Sra. Luisa Opreana al llegar a su finalización el 31 de agosto de 2014.
- 2) La Comisión Europea cargará con sus propias costas y con las de la Sra. Opreana.

⁽¹⁾ DO C 213 de 29.6.2015, p. 50.

Sentencia del Tribunal de la Función Pública (Sala Segunda) de 21 de julio de 2016 — De Nicola/BEI**(Asunto F-82/15) ⁽¹⁾****(Función pública — Personal del BEI — Seguro de enfermedad — Denegación de reembolso de gastos médicos — Terapia de láser — Falta de rigor científico del tratamiento — Modalidades de designación de un médico independiente — Colegio de médicos competente — Informe del médico independiente — Extensión del control jurisdiccional — Motivos de denegación del reembolso — Disposiciones internas en materia de seguro de enfermedad — Objetivo de la terapia de láser — Efectos lenitivos sobre el dolor — Autorización previa del médico asesor — Perjuicio material — Conclusiones prematuras — Perjuicio moral — Importe no precisado — Inadmisibilidad)**

(2016/C 364/36)

Lengua de procedimiento: italiano

Partes

Demandante: Carlo De Nicola (Strassen, Luxemburgo) (representantes: inicialmente L. Isola y G. Isola, abogados, posteriormente G. Ferabecoli, abogado)

Demandada: Banco Europeo de Inversiones (representantes: inicialmente G. Nuvoli y J.-P. Minnaert, agentes, A. Dal Ferro, abogado, posteriormente G. Faedo y G. Nuvoli, agentes, A. Dal Ferro, abogado)

Objeto

Pretensión de anulación, por un lado, de la decisión de no reembolsar los gastos en que incurrió el demandante para una terapia de láser seguida en 2007 y, por otro lado, de las decisiones consecutivas y conexas adoptadas por el Banco en 2014.

Fallo

- 1) *Anular la decisión del Banco Europeo de Inversiones de 4 de diciembre de 2014, mediante la cual se denegó el reembolso al Sr. Carlo De Nicola de los gastos de la terapia de láser FP3.*
- 2) *Desestimar el recurso en todo lo demás.*
- 3) *El Banco Europeo de Inversiones cargará con sus propias costas y con las del Sr. De Nicola.*

⁽¹⁾ DO C 279 de 24.8.2015, p. 59.

Sentencia del Tribunal de la Función Pública (Sala Segunda) de 21 de julio de 2016 — AV/Comisión

(Asunto F-91/15) ⁽¹⁾

(Función pública — Agente temporal — Contratación — Examen médico previo a la contratación — Declaraciones incompletas en el examen médico — Reserva médica — Aplicación retroactiva de la reserva médica — Denegación de la asignación por invalidez — Anulación — Ejecución de una sentencia del Tribunal General)

(2016/C 364/37)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: AV (representantes: J.-N. Louis y N. de Montigny, abogados)

Demandada: Comisión Europea (representantes: C. Berardis-Kayser, T.S. Bohr y C. Ehrbar, agentes)

Objeto

Pretensión de anulación de la decisión de la Comisión de aplicar al demandante la cláusula de reserva médica prevista en el artículo 32 del RAA en la medida en que le deniega una asignación por invalidez y pretensión de indemnización del daño moral supuestamente sufrido.

Fallo

- 1) *Anular la Decisión de 16 de septiembre de 2014 mediante la cual la Comisión Europea aplicó a AV la reserva médica prevista en el artículo 32 del Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.*
- 2) *Condenar a la Comisión Europea a abonar a AV el importe de 2 000 euros en concepto de indemnización del daño moral por el sufrido.*